

Sincelejo, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Asunto:** Nuevo Requerimiento  
**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de Yojanis Del Carmen Figueroa Hernández  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Sin opositor reconocido.  
**Predio:** “Villa Berena o San Rafael”, Municipio de Morroa, Sucre.

En informe secretarial que antecede, se advierte que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, Dirección Territorial Bolívar - Sucre, no ha dado cumplimiento a lo que le fue encomendado en auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

Se precisó en el citado auto que previo a la admisión de la solicitud, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Sucre debía aportar lo siguiente:

*“(…) **OFICIAR** a la **Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Sucre**, a efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las siguientes precisiones, conforme las motivaciones de este proveído:*

- (i) Indicar si el predio pretendido incluye o no la porción segregada, identificada con FMI No. 342 – 29351.*
- (ii) En caso afirmativo dar cuenta del adelantamiento del trámite administrativo pertinente para la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente.*
- (iii) En caso negativo proveer claridad en relación al área total pretendida, es decir, justificando porque el área solicitada corresponde a 53 + 6820 m<sup>2</sup>, cuando la extensión consignada en registro y actualizada es de 48 has + 3630 m<sup>2</sup>.*
- (iv) Aporte prueba conducente a acreditar la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente, pues, si bien se allegó al informativo copia de la Resolución RB 00669 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), además de no encontrarse inscrita en el FMI No. 342-5687, se itera esta no incluye la inscripción del predio identificado con FMI No. 342-29351, el cual fue segregado del primero. Al respecto, deberá realizar las aclaraciones a que haya lugar.*
- (v) Aporte los certificados de tradición y libertad actualizados correspondientes a las matrículas inmobiliarias 342-5687 y 342-29351.”*

Adicional a ello, en el mismo proveído se le realizaron los siguientes requerimientos en atención a la revisión de la solicitud de la referencia.

*“**SEGUNDO: OFICIAR** a la **Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Sucre**, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia informe sobre la existencia de otras solicitudes de restitución (Trámite administrativo y/o judicial) sobre el predio identificado con FMI No. 342-5687, para lo cual deberá remitir nombres completos, números de identificación, dirección y datos de contacto, y si las demandas ya se encuentran en curso, el número de expediente y del juzgado donde se tramitan.*

**TERCERO:** *Ofíciase a la **Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar - Sucre**, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los siguientes documentos:*

- (i) Copia cédula de ciudadanía de YOJANIS DEL CARMEN FIGUEROA HERNANDEZ*
- (ii) Declaración de JUANIRIS ROBLES SALGADO del 25 de agosto de 2002.*

<sup>1</sup> [04AutoRequiere.pdf](#)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado N° 700013121001-2023-00008-00**

- (iii) *Declaración de EFRAIN HORACIO FIGUEROA BENAVIDES del 08 de septiembre de 2002.*
- (iv) *Declaración de ADILIS STELLA, JOSE BLAS y ADEMILA INES RODRIGUEZ GIL del 23 de agosto de 2022.*
- (v) *Entrevista a la señora YOJANIS DEL CARMEN FIGUEROA HERNANDEZ del 15/03/2023.*
- (vi) *Entrevista a la señora JACKELINE DEL CARMEN TIRADO SUAREZ del 06/06/2023*

Advirtió esta agencia judicial que se abstendría de admitir la solicitud de restitución impetrada, hasta tanto se le diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de dicha providencia. No obstante, de la notificación realizada<sup>2</sup>, se observa que han transcurrido más dos (02) meses sin que la Unidad de Restitución de Tierras haya dado cumplimiento a la exigencia realizada; por lo cual es menester requerirle la ejecución de dichas órdenes, concediéndole para el ello el término improrrogable de cinco (05) días desde la notificación de este proveído, so pena de su devolución.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** por última vez a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD - Territorial Bolívar para que, en el término improrrogable de cinco (05) días contados desde la notificación de este proveído, dé cumplimiento a lo encomendado en el ordinal primero del auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), **so pena de su devolución.**

**SEGUNDO:** Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO**  
**JUEZA**

<sup>2</sup> [06Oficios.pdf](#)